



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2021

RES. SAGyP N° 397/21

VISTO:

El TEA A-01-00000392-8/2020 caratulado “O. A. y F. s/Locación de Inmueble Yrigoyen 900 Piso 2° y 5°”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CAGyMJ N° 2/2020 se aprobó el contrato de locación con H. Yrigoyen 900 S.R.L. por las Unidades Funcionales Nros. 4, 10 y 11 ubicadas en los Pisos 2° y 5° del inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 900 por la suma total de pesos tres millones quinientos treinta y cinco mil quinientos noventa y nueve (\$3.535.599,00), pagaderos por adelantado.

Que entonces, la adjudicataria presentó las Pólizas de Seguro de Caucción Nros. 200240270009 en concepto de garantía de adjudicación (v. Adjunto 6779/20) por la suma total de pesos trescientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve con 90/100 (\$353.559,90) y 200240270010 en concepto de garantía de anticipo financiero (v. Adjunto 6777/20) por la suma de pesos tres millones quinientos treinta y cinco mil quinientos noventa y nueve (\$3.535.599,00), emitidas por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A.

Que conforme surge del contrato suscripto oportunamente, el plazo de la locación venció el 2 de abril de 2021.

Que en vista al citado vencimiento, por Resolución SAGyP N° 246/2021 se aprobó la Contratación Directa para la locación de la Unidad Funcional N° 4 ubicada en el 2° piso y las Unidades Funcionales Nros. 10 y 11 ubicadas en el 5° piso del inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 900 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un plazo de treinta y seis (36) meses, comprendidos entre el 3 de abril de 2021 y el 2 de abril de 2024. Asimismo, la mencionada firma presentó los seguros correspondientes a la nueva locación.

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable, a través de su MDGPYAC 90/21 informó que la contratación finalizada el 2 de abril de 2021 se encuentra cancelada según consta en la Nota de Control de Pagos (v. Adjunto 107242/21).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memos 21049/21 y 21249/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 21550/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en vista de las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la finalización del contrato y cumplidas las etapas establecidas en el “*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, corresponde proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías citadas precedentemente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma H Yrigoyen 900 S.R.L. de las Pólizas de Seguros de Caucción Nros. 200240270009 en concepto de garantía de adjudicación por la suma total de pesos trescientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve con 90/100 (\$353.559,90) y 200240270010 en concepto de garantía de anticipo financiero por la suma de pesos tres millones quinientos treinta y cinco mil quinientos noventa y nueve (\$3.535.599,00), emitidas por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos, y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 397/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

